



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de agosto del 2022

LA TENIENTE ALCALDE ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 856-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 234-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 954-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 387-2022-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) y 17) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 29-2019-ALC/MVES se designa partir del 01 de enero del 2019 a la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Artica como Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Memorando N° 387-2022-GDU/MVES, el Gerente de Desarrollo Urbano, pone de conocimiento a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Artica – Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, hará uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 22 de agosto al 05 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 954-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 387-2022-GDU/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 13-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Artica – Subgerente de la Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, cuenta con cincuenta y seis (56) días pendientes de descanso físico vacacional correspondientes al año 2020 y 2022, en ese sentido, la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que es favorable otorgar el descanso físico por el término de quince (15) días, comprendidos del 22 de agosto al 05 de setiembre del 2022; y asimismo, precisa que se debe encargar las funciones de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mientras dure la ausencia de la titular, precisando que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión respectiva de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 234-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de agosto del 2022

y familiar, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el uso de su descanso físico vacacional a la Ing. Victoria Elizabeth Rosado Artica - Subgerente de las Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, por el periodo de quince (15) días, comprendido del 22 de agosto al 05 de setiembre del presente año; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordando con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, mediante Memorando N° 856-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas a la teniente alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso físico vacacional a la Ing. **VICTORIA ELIZABETH ROSADO ARTICA - SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de quince (15) días, comprendidos del 22 de agosto al 05 de setiembre del 2022, correspondiente al periodo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 22 de agosto al 05 de setiembre del 2022, las funciones de Subgerente de **OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Ing. **JUNIOR GUILLERMO FRANCIA CAMPOS** - Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, con retención al cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
ANA LOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia